



Ajuntament
de Marratxí

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE MOVILIDAD DE LA CALLE GERMÀ BENILDE DEL PONT D'INCA.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la realización de las obras de mejora de movilidad de la calle Germà Benilde del Pont d'Inca.

Código CNAE: 4523

Código CPV: 45233140-2

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria del proyecto de obras.

3. Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto de licitación asciende al importe de **193.822'86 €** IVA excluido, en base al importe recogido en el proyecto de la obra que se desglosa en las siguientes partidas **193.822'86 €** presupuesto neto i **31.011'66 €** en concepto de Impuesto sobre el valor añadido al tipo del 16%.

4. Anualidades en que se distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

A estos efectos, en virtud de Resolución de fecha 10 de marzo de 2010 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, se ha autorizado la financiación de la presente obra con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, habiéndose habilitado el crédito necesario para ejecutar la misma con cargo a la partida presupuestaria 511.60000 del presupuesto en vigor.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- o Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Ajuntament de Marratxí

- o Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- o Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 d'octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- o Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- o El Pliego de prescripciones técnicas.
- o Los planos.
- o La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- o El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- o Los cuadros de precios.
- o El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **2 meses**, a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Con independencia del plazo de ejecución que fije el proyecto de obras y las sanciones que puedan derivarse de su incumplimiento, el plazo máximo para la finalización de la obra será inexcusablemente, teniendo en cuenta las circunstancias, el 31 de diciembre de 2010 (artículo 6.1 Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009).

En el supuesto de que no se hubiera terminado la obra, por causas imputables al contratista, en dicha fecha, o en la prórroga en su caso concedida por el Ministerio de Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista daños y perjuicios al menos por el importe que no sea asumido por el Gobierno con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local. La misma responsabilidad podrá exigirse en el caso de que se resuelva el contrato por causa imputable al contratista y ello impida terminar la obra en los plazos fijados. Ello con independencia de las penalidades que por demora en la ejecución del contrato le fueran impuestas.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la LCSP a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 17.1 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 1.000,00 €.

10. Revisión de precios.



Ajuntament de Marratxí

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP en relación a la cláusula 7, no existe revisión de precios.

11. Clasificación exigible.

No se exige clasificación.

12. Garantías exigibles.

Provisional: Se establece una garantía provisional por importe de 5.814'68 €, correspondiente el 3 % del presupuesto, iva excluido.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5 % del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentaran en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentaran en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las ofertas se presentaran en tres sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1. **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI, los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la



Ajuntament
de Marratxí

presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. **Documentos acreditativos de la representación.** Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de su poderdante. Cuando en nombre de una sociedad concorra algún representante de la misma, deberá justificar igualmente la representación mediante poder. En ambos casos el poder habrá de ser bastantado para esta licitación, para lo cual se presentará previamente ante el Negociado de contratación.
3. **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportaran además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
4. **Documentos acreditativos de la clasificación.** Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del



Ajuntament
de Marratxí

empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5. **Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución, por importe de **5.814'68 €**.
6. **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar**, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
7. **Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación**. En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 64 de la LCSP (si bien se considerará no suficientemente acreditada la solvencia económica si ésta se justifica solamente mediante las declaraciones previstas en el artículo 64.1.a) LCSP) y la solvencia técnica mediante uno o varios de los medios siguientes:
 - a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes
 - c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular, del responsable o responsables de las obras.
 - d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
 - e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 - f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
8. **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras**. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a



Ajuntament
de Marratxí

ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. **Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser completada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
10. **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán entregar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
11. **Índice de documentos que integran el sobre.** Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran. Asimismo, la documentación se presentará según el orden establecido en la presente cláusula y con separadores para la documentación requerida en cada uno de los apartados aplicables.

B) EL SOBRE Nº 2. REFERENCIAS TÉCNICAS. Contendrá aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 LCSP. En particular deberán incluirse los documentos que justifiquen los criterios siguientes:

- o Mejoras propuestas en la ejecución de las obras fuera del contrato.
- o Estudio sobre el proceso constructivo.
- o Obras similares ejecutadas para la Administración pública y finalizadas con antelación al plazo de ejecución fijado.

C) EL SOBRE Nº 3. OFERTA ECONÓMICA Y VOLUMEN DE MANO DE OBRA. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- o Volumen de mano de obra.
- o Oferta económica.
- o Plazo de ejecución de la obra.



Ajuntament
de Marratxí

15. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas..

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 13 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (si el último día fuera domingo o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como el proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Criterios para la adjudicación del contrato. La adjudicación del contrato se efectuará mediante valoración de los siguientes criterios:

a) Volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato. Puntuación máxima de 20 puntos.

La puntuación se determinará en función de la siguiente fórmula:

Número de trabajadores a utilizar ofrecidos	X	20
Número máximo de trabajadores a utilizar ofrecidos por la oferta más alta		

Para la valoración de este apartado el licitador deberá indicar el tipo de jornada (completa o parcial) de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, estableciéndose que en los supuestos de jornadas parciales estas se sumarán para establecer como base del cálculo la jornada completa.

El volumen mínimo de mano de obra previsto en el proyecto que se utilizará en la ejecución del contrato será de 5 personas.

b) Mejoras propuestas en la ejecución de las obras fuera del contrato. Puntuación máxima 20 puntos.

Se considerarán como mejoras las siguientes:

- Colaboración económica en los gastos de mantenimiento de la calle objeto del presente contrato (mantenimiento de las obras e instalaciones ejecutadas, mantenimiento de las zonas ajardinadas del paseo, energía eléctrica del alumbrado público de la calle, ...). Se otorgará 1 punto por cada 480 € de colaboración.

c) Menor precio en la ejecución del contrato. Puntuación máxima de 20 puntos.



Ajuntament de Marratxí

Se otorgará 1 punto por cada 0,45% de rebaja en relación al presupuesto base de licitación del contrato.

d) Elaboración de un estudio sobre el proceso constructivo (memoria descriptiva del proceso de ejecución). Puntuación máxima de 10 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta, entre otros, el nivel de concreción, coherencia y mayor detalle del estudio elaborado, el mayor conocimiento y comprensión de la obra que se derive del estudio elaborado, el nivel de conocimiento de las peculiaridades y dificultades de la obra así como la solución constructiva a seguir, la identificación de los aspectos característicos de la obra, la racionalización o mejora de los procesos constructivos, ...

e) Rebaja en el plazo de ejecución de las obras. Puntuación máxima de 2 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada 7 días naturales de rebaja.

f) Obras similares ejecutadas para la Administración pública y finalizadas con antelación al plazo de ejecución fijado. Puntuación máxima de 2 puntos.

Se otorgará 1 punto por obra, valorándose únicamente aquellas obras similares realizadas para las Administraciones públicas y justificadas mediante certificación (original o copia compulsada) expedida por la Administración correspondiente.

En cualquier caso, la puntuación total de los criterios previstos en la presente cláusula no podrá ser superior a 74 puntos.

En el supuesto de igualdad entre dos o más licitadores, des del punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados superior 2 por 100 de la misma.

17. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados. Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media del total de los ofertados.

19. Confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con



Ajuntament de Marratxí

respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designaran las personas que compondrán la - de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de contratación estará formada de la siguiente manera:

Presidente:

- El Concejal delegado del Área de Contratación.

Vocales:

- El Concejal delegado del Área de Economía y Hacienda.
- Un concejal designado por el Presidente de la Corporación.
- Un arquitecto o un ingeniero de los servicios técnicos municipales.
- Un representante de los servicios jurídicos municipales.
- La Interventora municipal.
- El Secretario del Ayuntamiento.

Actuará como secretario de la mesa el secretario del Ayuntamiento o funcionario de la mesa en quién éste delegue.

Asimismo, actuarán como asesores de la Mesa los Directores de Urbanismo y de Recursos económicos del Ayuntamiento de Marratxí.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre núm. 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, el órgano de contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley, procediéndose en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82



Ajuntament de Marratxí

del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 2.

21. Adjudicación provisional y definitiva. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Marratxí.
- Resguardo de la garantía definitiva, que, en caso de constituir en metálico, deberá realizarse mediante ingreso en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de La Caixa: 2100 2097 72 0200002157.
- Resguardo de haber efectuado el ingreso en las arcas municipales de las colaboraciones económicas ofrecidas en la oferta de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16. Deberá realizarse el ingreso en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de La Caixa: 2100 2097 72 0200002157.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva, mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra. El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.



Ajuntament de Marratxí

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos. En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos par que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

24. Plan de seguridad y salud en el trabajo. En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo sea de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

25. Plazos. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. Régimen de pagos. El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonaran de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documento que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la



Ajuntament de Marratxí

consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. Condiciones especiales de ejecución. Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo (trabajadores desempleados inscritos en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo no ocupados y trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y estén inscritos en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo no ocupados). En este sentido, con cada una de las certificaciones de obra y facturas expedidas se deberá incluir declaración firmada del representante legal del contratista en la que relacione las nuevas contrataciones efectuadas para la obra objeto de la licitación en el período a que se refiere la certificación, indicando nombre y apellidos, DNI, modalidad de contratación empleada, período de vigencia de los contratos, salario y horas a emplear en la obra por cada trabajador. A dicha declaración deberá acompañar las solicitudes de empleo al SOIB, su contestación y copia de los contratos laborales realizados con el personal que se encuentre en situación legal de desempleo, remitidos y sellados por el organismo correspondiente.

También con cada certificación de obra y factura del contratista deberá aportar una declaración firmada por su representante legal, que tendrá carácter de documento público desde su entrada en el Ayuntamiento, en el que se ha constar que personas (con nombres y apellidos y DNI) estuvieron adscritos a la obra objeto de licitación de forma permanente durante el período a que se refiere la certificación, debiendo también indicar, por cada trabajador (diferenciando entre los de plantilla y los de nueva contratación) y de forma totalizada, el número de horas de ocupación durante dicho período, así como copia de los TC2 del mes o meses a que se refiera el período ya certificado en el mes anterior al de la certificación que se tramita en el que se permita identificar las personas de la plantilla de la empresa y las de nueva contratación a que se refiera la declaración responsable de la certificación anterior. Esta documentación quedará a disposición de la dirección de obra, servicio gestor, inspección de trabajo y, en su caso, órganos de control que requieran su comprobación.

Con la certificación final de obra el contratista presentará la documentación a que se refiere el párrafo anterior correspondiente a su período más una declaración resumen de la misma información a que se refiere el párrafo anterior pero referida al período de duración de toda la obra. Esta declaración que se hará por escrito también tendrá que se aportada en soporte informático para su tratamiento y envío en su caso al MAP.



Ajuntament
de Marratxí

Asimismo el contratista deberá justificar con las segundas y siguientes certificaciones de obras y/o facturas el pago de las facturas emitidas por el subcontratista o suministrador correspondientes al período de certificación anterior, debiendo presentar con cada certificación de obra declaración responsable de las facturas pendientes de pago correspondientes al período de certificación, con identificación del subcontratista o suministrador, importe, fecha y número de la factura. El pago a los subcontratistas de las facturas relacionadas deberá acreditarse en la siguiente certificación de obra que se expida salvo casos debidamente motivados.

28. Penalidades. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previsto en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumpliendo suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por incumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,



Ajuntament de Marratxí

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habrá sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía sea un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En caso de que el incumplimiento por parte del contratista del compromiso de nueva contratación o en su caso de adscripción de plantilla, diera lugar a una solicitud de reintegro o retención de cantidades pendientes a librar por parte del MAP al Ayuntamiento, el contratista asumirá en concepto de daños y perjuicios a favor del Ayuntamiento el mismo importe que hubiera sido objeto de reintegro o retención.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación. El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.



Ajuntament de Marratxí

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Publicidad en las obras financiadas por el Fondo. Por el adjudicatario se deberá instalar, a su cargo, un cartel anunciador cuyo modelo y condiciones técnicas se ajustarán a lo establecido en el anterior Fondo Estatal de Inversión Local mediante Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto 9/2008, de 28 de noviembre.

Una vez finalizadas las obras y transcurrido el plazo fijado en el artículo 8.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009, el cartel anunciador pasará a ser propiedad municipal, sin contraprestación por parte del licitador adjudicatario.

31. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

32. Resolución del contrato. La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.



Ajuntament de Marratxí

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 27 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 28.a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

33. Plazo de garantía. El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. Liquidación. Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.

35. Jurisdicción. Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, siendo competentes para conocer de las mismas los Juzgados y Tribunales con sede en Palma de Mallorca, foro al cual se someten las partes contratantes.

36. Tratamiento de residuos. El contratista adjudicatario de las obras habrá de gestionar, a su cargo, los residuos de construcción que se generen en los términos establecidos en el Plan director sectorial correspondiente y demás normativa que resulte de aplicación.

Al efecto, deberá firmar el correspondiente contrato con la empresa Mac insular y constituir la fianza o aval pertinente ante el Consell de Mallorca, cumpliendo asimismo el resto de obligaciones relativas a gestión de residuos durante la ejecución de las obras.



Ajuntament
de Marratxí

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____ calle _____ núm. _____ con DNI núm. _____ actuando en nombre propio o en representación de _____ con DNI o NIF núm. _____ y con domicilio en _____ núm. _____ toma parte en el **procedimiento abierto** para la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto de mejora de movilidad de la calle Germà Benilde del Pont d'Inca y a cuyos efectos hace constar:

1. Que ofrece el siguiente precio:

Precio IVA excluido	€
Impuesto Valor Añadido	€
Precio total IVA Incluido	€

2. Que el volumen de mano de obra para la ejecución del contrato será el siguiente:

	Número ofertado	Dedicación Completa	Dedicación parcial (Indicando el % de dedicación de cada trabajador respecto de la jornada completa)
Personal adscrito a la obra			

3. Que el plazo de ejecución de la obra será el siguiente:

Plazo de ejecución de la obra	Días naturales
-------------------------------	----------------

4. Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

En _____ a _____ de _____ de 2010.
El licitador (firmado y rubricado)